

## **INFORME RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CIUDADANÍA SOBRE LA NECESIDAD DE DICTAR UNA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y CAMBIO GLOBAL EN CANARIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo señalado en los artículos 16.1 y 18.1, apartado f) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información pública, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se emite el presente informe relativo a la consulta pública a la ciudadanía sobre el proyecto de Ley que esta Viceconsejería tiene intención de tramitar la regular el Cambio Climático y el Cambio Global en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta consulta pública se sustanciará por plazo de (15) quince días naturales, a través del portal Web de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a efectos de recabar la opinión de los potenciales afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo señalado en las instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 21 de diciembre de 2016 (B.O.C. n.º 252, de 29 de diciembre), así como las instrucciones de la Secretaría General Técnica sobre la tramitación de iniciativas normativas de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de fecha 25 de enero de 2017, se hace pública la siguiente información:

### **1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

1.1. Canarias no dispone aún de un texto normativo, con rango de Ley, que articule la intervención administrativa en materia de cambio climático y cambio global. Este es un fenómeno de indudable complejidad, transversalidad y de consecuencias negativas inciertas para nuestro Archipiélago, pero a su vez es una oportunidad de que Canarias se convierta en plataforma de referencia para otras regiones a nivel internacional. Las islas son los territorios más expuestos al impacto negativo del cambio climático, por ello es urgente establecer normativa que atienda a las necesidades y escenarios futuros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Fecha: 05/07/2018 - 11:52:04

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0LTdN-FNyDUg93z90oaixt\_15H\_I2VY2



El presente documento ha sido descargado el 05/07/2018 - 11:57:32

1.2. Los informes de los grupos de trabajo del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC)<sup>1</sup> proyectan y modelizan cambios en el sistema climático del planeta a diversas escalas temporales desde corto, medio y hasta largo plazo. A nivel local, estas modelizaciones necesitan datos regionales que tengan en cuenta la gran variedad de factores que pueden afectar al impacto del cambio global en cada región. Por ello, Canarias debe impulsar como región, iniciativas que aglomeren el potencial científico y socio-económico para promover acciones que aumenten la capacidad de respuesta de nuestro archipiélago frente a la incertidumbre de escenarios futuros.

1.3. En Canarias, el cambio global produce afecciones regionales y locales que nos obligan a crear una nueva cultura preventiva, pública y privada, capaz de identificar y evaluar impactos que se presentarán con una nueva faz, así como riesgos que emergerán o se acentuarán como consecuencia de una mayor exposición a fenómenos climáticos adversos y extremos, además de a cambios globales con una amplia incidencia multisectorial en las estructuras socioeconómicas.

1.4. El cambio climático es una realidad evidente y contrastada con datos científicos. La realidad del planeta a nivel global y de Canarias a nivel regional, está directamente relacionada a nuestras acciones como sociedad. Por ello debemos adoptar una posición de compromiso por nuestra tierra y por el conocimiento. Las Administraciones públicas deben ser punta de lanza y liderar las actuaciones más adecuadas para abordar la complejidad del fenómeno y las nuevas vulnerabilidades a las que estaremos expuestos. Para ello es necesario contar con un aparato normativo adecuado y diseñar una gobernanza en la que las instituciones canarias impulsen una nueva forma de relación con la sociedad, ya que el cambio global afecta y afectará a todos los ámbitos sociales de Canarias.

1.5. La ley también debe definir un conjunto de objetivos, cuantitativos y cualitativos abierto y flexible, que guíen y favorezcan la coordinación normativa e interadministrativa de las políticas públicas en materia de cambio global a corto, medio y largo plazo. Estos objetivos son mensajes que los poderes públicos transmiten al conjunto de los agentes sociales y económicos, y deben ser la expresión de una voluntad política, pública y privada, inequívoca y realista. En todo caso, los objetivos indicados deberán incorporar los que se deriven de los acuerdos internacionales y nacionales que nos obligan y a los que voluntariamente se adhiera la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.6. En materia de cambio climático, Canarias no parte de cero, ya que cuenta con el conocimiento generado en las universidades y centros de investigación, pero no se puede retrasar una reflexión profunda sobre el camino a recorrer. Por ello, una ley en materia de cambio climático y cambio global es una ley de oportunidades, que pondrá a prueba la resiliencia de las sociedades afectadas y nuestro compromiso por un desarrollo futuro. De igual manera, esta nueva ley debe ser una herramienta de la capacidad de adaptación de nuestra región a los escenarios cambiantes y a las condiciones futuras. Es por ello que se necesita una normativa que, sin ser exhaustiva, resulte flexible y adaptable a la evolución de los escenarios oficialmente. Una normativa que atienda a las demandas científicas y que sea capaz de articular dichas demandas en soluciones para la sociedad.

1 IPCC, 2013: "Resumen para responsables de políticas. En: Cambio Climático 2013: Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático" [Stocker, T. F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S. K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex y P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América.

1.7. La ley debe partir de varias premisas y, una de ellas, indispensable y prioritaria, es caracterizar adecuadamente la situación de partida y crear una estructura que optimice y garantice la recogida y el procesamiento de datos relevantes de cara al futuro, lo que permitirá constatar los cambios que se estén produciendo y regionalizar la información a fin de modelizar, de manera fiable, activa y continua, los escenarios de vulnerabilidad y exposición de riesgos a los que se enfrenta Canarias.

Todo esto adquiere una relevancia especial habida cuenta de la condición de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea y del importante apoyo público previsto en aplicación de la Comunicación de la Comisión Europea relativa a una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea, unido a la necesidad de promocionar y consolidar espacios de cooperación internacional de nuestra Comunidad Autónoma, como sucede con el programa Interreg MAC 2014-2020 -cuyo eje prioritario 3 lleva por título, precisamente, promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos- y el proyecto Clima-Impacto.

1.8. La nueva ley también debe ser un marco a partir del cual se constate una voluntad política que permita acceder, de manera coherente, a las fuentes de financiación que ya se están movilizando y que, previsiblemente, se incrementarán, especialmente en el contexto de la Unión Europea, para emprender nuevas acciones de adaptación y mitigación del cambio climático, y continuar con las ya iniciadas.

1.9. A este respecto, urge la revisión de las medidas de adaptación incluidas en un documento notable, el Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático, cuya elaboración se inició en el año 2009; es una base técnica adecuada para proyectar en el futuro inmediato una actualización, que debió haberse producido en el año 2015. Por lo tanto, la ley debe facilitar un marco para el seguimiento y actualización periódica de las medidas de adaptación, para lo que deberá coordinarse con otras herramientas ambientales preventivas, para construir un sistema de actualización permanente de la información relevante en materia de cambio global.

1.10. En similares términos debemos pronunciarnos respecto de la necesidad de rediseñar y actualizar las medidas de mitigación que fueron incluidas en la denominada Estrategia canaria de lucha contra el cambio climático (periodo 2008-2015). Pese a nuestra escasa relevancia relativa a escala global en la aportación de gases de efecto invernadero o en la disponibilidad de sumideros de CO<sub>2</sub>, la ley ha de proveer de un conjunto de mandatos que incidan en las legislaciones sectoriales y que, entre otros objetivos, favorezca la creciente descarbonización de nuestros sectores económicos, eso sí, conscientes de nuestras vulnerabilidades y amenazas específicas en la medida que territorio archipiélago y región ultraperiférica de la Unión Europea.

1.11. Las medidas de adaptación y de mitigación deben llevar aparejada una elevada dosis de resiliencia en términos ambientales y sociales. Los efectos del cambio global en marcha se manifestarán a escala regional y local, y amenazarán la viabilidad futura de nuestra estructura socioeconómica si no somos capaces de calibrar las respuestas a la incidencia negativa potencial -para adaptarnos y mitigarla en lo posible-, y de vislumbrar su dimensión positiva -resiliencia-. No debe perderse de perspectiva que las respuestas que se deben dar a los cambios globales también son una enorme oportunidad para no perder y, en su caso, mejorar nuestra competitividad en los mercados y en nuestra calidad de vida. Esto no puede desvincularse de la participación de la sociedad canaria, en particular, de sus Universidades y de los representantes de los sectores que

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE   | Fecha: 05/07/2018 - 11:52:04   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0LTdN-FNyDUg93z90oaixt_15H_I2VY2 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/07/2018 - 11:57:32  |  |

estructuran la socioeconomía canaria, sin los cuales no se podrá consolidar una consciencia preventiva general y afianzar las bases de un desarrollo sostenible.

1.12. La ley debe dejar sentado que el cambio global también comporta una determinada posición ética, individual y colectiva, de la sociedad canaria. No nos cansamos de manifestar que los retos que plantea el cambio global son múltiples, transversales y complejos. Serán muchas las regiones del planeta que, con una infradotación de recursos técnicos y presupuestarios, tendrán que arrostrar dificultades que agravarán los delicados equilibrios socioeconómicos en los que se sustentan. El Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres ofrece una perspectiva adecuada sobre la necesidad de extender la cooperación internacional norte-sur en materia de identificación de la exposición a riesgos y vulnerabilidades, y de capacidad resiliente. Es esta una oportunidad para que Canarias juegue un papel relevante en transferencia de conocimiento hacia otras regiones del planeta.

1.13. La ley deberá tener como una referencia obligada un entorno normativo altamente dinámico en materia de cambio climático y de cambio global, en el que son referentes obligados las directivas y los reglamentos de la Unión Europea y, en cuanto se produzca su promulgación, la legislación básica estatal. También contamos con diversas experiencias legislativas autonómicas que constituyen referencias a tener en cuenta.

Al mismo tiempo, es prolija la relación de compromisos que dimanan de distintas organizaciones, públicas y privadas, de diversas escalas territoriales, que empujan a la necesaria regulación de la materia en Canarias. Ejemplo de ello son la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, el Acuerdo de París del año 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo el nº 13 la Acción por el clima, el “Marco Estratégico para las Políticas en Materia de Clima y Energía (2020-2030)”, Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y un largo etcétera.

En resumen, la promulgación de una ley territorial que regule la materia de cambio climático y de cambio global en Canarias viene obligada, no solo por una voluntad política, sino por la fuerza de los hechos. Esta ley deberá resolver un amplio abanico de problemas, como hemos visto, y permitir que, además de un carácter programático, establezca una regulación eficaz y medidas inmediatas que permitan reforzar nuestra actual situación frente a las vulnerabilidades del cambio climático y sienten las bases para aprovechar, con base en nuestra capacidad resiliente, las oportunidades que también se producirán para un desarrollo sostenible.

## 2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La elaboración de un borrador de ley canaria de cambio climático y cambio global es un compromiso público de la Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recientemente transmitido a la ministra para la Transición Ecológica del Gobierno de España, y constituye un eslabón más dentro de las iniciativas que, en materia de cambio climático, ha impulsado el Gobierno desde la creación de una Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático en el año 2009, cuyas competencias asume actualmente la Viceconsejería de Medio Ambiente, y que actualmente cuenta con el Observatorio Canario de Cambio Climático y sus correspondiente comisiones sectoriales de trabajo, así como con un *Comité*

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE   | Fecha: 05/07/2018 - 11:52:04   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0LTdN-FNyDUG93z90oaixt_15H_I2VY2 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/07/2018 - 11:57:32  |  |

*de personas expertas para el estudio del cambio climático de Canarias y fomento de la economía circular y azul.*

Desembocar en la ley en el momento actual también responde al compromiso de impulsar, de manera coordinada y coherente, la política de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cambio climático y cambio global. Se trata de una cuestión que no admite aplazamiento alguno, pese a que la normativa básica estatal aún no ha visto la luz, por lo que urge contar con una regulación legislativa de la materia actualizada y eficaz.

El proceso iniciado pretende acorta plazos al máximo, por lo que, simultáneamente a la elaboración de un primer borrador de anteproyecto de ley, se redactará la documentación necesaria para dar cumplimiento a los trámites que prevé el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

Canarias no parte de cero. Son variadas las iniciativas desarrolladas y algunas de ellas convendría que contaran con el respaldo de un acuerdo parlamentario en forma de ley. Prima la condición de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea. Los retos y compromisos que se derivan de ser una región ultraperiférica, así como sus beneficios, no admiten más dilaciones: urge contar con una ley de cambio climático y cambio global que otorgue coherencia y confianza en las instancias europeas y nacionales sobre los compromisos de la sociedad de Canarias al respecto.

Al mismo tiempo, la altísima producción normativa y de compromisos nacionales e internacionales deben ser coordinados adecuadamente en el marco de una ley. En ausencia de esta Ley, la dispersión competencial autonómica puede convertirse en un obstáculo para lograr una política eficaz de adaptación y mitigación del cambio climático, y bloquear nuestras potencialidades resilientes.

### **3. OBJETIVOS DE LA NORMA.**

3.1. Que Canarias disponga de un texto normativo, con rango de ley, que articule la intervención administrativa en materia de cambio climático y cambio global.

3.2. Que la ley aborde un fenómeno de indudable complejidad, transversalidad y de consecuencias negativas inciertas para nuestro Archipiélago, por lo que debe crear una nueva cultura preventiva, pública y privada, capaz de identificar y evaluar nuevos impactos y riesgos de amplia incidencia multisectorial en las estructuras socioeconómicas.

3.3. La ley debe diseñar una gobernanza con la que las instituciones canarias impulsen una nueva forma de relación con la sociedad, porque a toda ella va a afectar el cambio global.

3.4. La ley debe definir un conjunto de objetivos, cuantitativos y cualitativos, abierto y flexible, que guíen y favorezcan la coordinación normativa e interadministrativa de las políticas públicas en materia de cambio global a corto, medio y largo plazo. Deben ser mensajes que los poderes públicos transmiten al conjunto de los agentes sociales y económicos de manera precisa, realista e inequívoca.

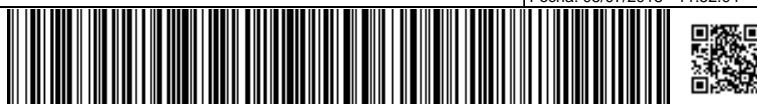
3.5. Una nueva ley en materia de cambio climático y cambio global es una ley de oportunidades, que tendrá que poner el acento en la resiliencia de nuestra sociedad y de nuestra estructura económica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Fecha: 05/07/2018 - 11:52:04

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0LTdN-FNyDUg93z90oaixt\_15H\_I2VY2



El presente documento ha sido descargado el 05/07/2018 - 11:57:32

3.6. La ley debe regular el marco para que la información y el conocimiento permitan caracterizar adecuadamente la situación de partida y crear una estructura que optimice y garantice la recogida y el procesamiento de datos relevantes cara al futuro, lo que permitirá constatar los cambios que se estén produciendo y regionalizar la información a fin de modelizar, de manera fiable, los escenarios de vulnerabilidad y exposición de riesgos a los que se enfrenta Canarias.

3.7. La nueva ley también debe ser un marco a partir del cual se constate una voluntad política que permita acceder, de manera coherente, a las fuentes de financiación climática.

3.8. La ley debe facilitar un marco para el seguimiento y actualización periódica de las medidas de adaptación, para lo que deberá coordinarse con otras herramientas ambientales preventivas, para construir un sistema de actualización permanente de la información relevante en materia de cambio global.

3.9. La ley ha de proveer de un conjunto de mandatos que incidan en las legislaciones sectoriales y que, entre otros objetivos, favorezca la creciente descarbonización de nuestros sectores económicos, eso sí, conscientes de nuestras vulnerabilidades y amenazas específicas.

3.10. La ley debe dejar sentado que el cambio global comporta una determinada posición ética, individual y colectiva, de la sociedad canaria.

3.11. La ley debe tener como una referencia obligada un entorno normativo altamente dinámico en materia de cambio climático y de cambio global, en el que son referentes obligados las directivas y los reglamentos de la Unión Europea. También lo serán los compromisos que dimanen de distintas organizaciones, públicas y privadas, de diversas escalas territoriales. La ley deberá prever mecanismos ágiles de adaptación.

#### 4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

##### 1.1. Alternativa 1. PROLONGAR EL ESTADO ACTUAL DE AUSENCIA DE REGULACIÓN DE LA MATERIA RELATIVA A CAMBIO CLIMÁTICO:

Esta alternativa consistiría en prolongar el actual estado, caracterizado por la ausencia de un marco legislativo estatal de carácter básico y autonómico. Esto supone, de facto, la ausencia de cobertura legal en materia de cambio climático y otras competencias afines, por lo que las políticas y actuaciones públicas se seguirían restringiendo a la constitución y funcionamiento de comisiones sectoriales de trabajo en materia de cambio climático, economía azul y economía circular -léase Observatorio Canario de Cambio Climático y sus comisiones sectoriales de trabajo-, y al funcionamiento del denominado *Comité de personas expertas para el estudio del cambio climático de Canarias y fomento de la economía circular y azul*, cuya creación, composición y régimen de funcionamiento se regulan en el Decreto 27/2018, de 26 de febrero.

A partir de la infraestructura técnica y científica citada, cabría plantearse la elaboración de una *Estrategia canaria de adaptación y mitigación al cambio global* que guíe la intervención administrativa en materia de cambio climático y de cambio global.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE   | Fecha: 05/07/2018 - 11:52:04   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0LTdN-FNyDUg93z90oaixt_15H_I2VY2 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/07/2018 - 11:57:32  |  |

**1.2. Alternativa 2. ADOPTAR EL MARCO REGULATORIO ESTATAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

Esta alternativa consistiría en prolongar el actual estado de falta de regulación normativo hasta tanto se produzca la promulgación de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, cuyo trámite de consultas públicas ya se ha celebrado -entre el 18 de julio y el 10 de octubre de 2017-, a continuación del cual se elaborará el texto del anteproyecto que debe ser sometido al trámite de audiencia.

Por lo tanto, este escenario, se configuraría un marco de cobertura legal básica estatal, cuya operatividad se canalizaría mediante las herramientas citadas en el apartado 1.1.

**1.3. Alternativa 3. INICIAR UN AMPLIO Y AMBICIOSO PROYECTO DE REVISIÓN DEL MARCO LEGISLATIVO AUTONÓMICO AL OBJETO DE INCORPORAR UNA NUEVA SENSIBILIDAD RESPECTO DEL FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL CAMBIO GLOBAL, Y SUS EVENTUALES CONSECUENCIAS, EN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL:**

La transversalidad del cambio climático y las consecuencias globales que implica en todos los sectores de la estructura socioeconómica canaria debe ser tenido en cuenta por la regulación normativa del conjunto de las competencias del Gobierno de Canarias. Introducir una nueva y creciente sensibilidad en el amplio conjunto de normas de la Comunidad Autónoma constituiría un reto considerable, pero no imposible, al tiempo que trasladaría una creciente corresponsabilidad y una mayor subsidiariedad respecto de las decisiones legislativas que competen a las distintas Consejerías en el nivel regional, y aproximar el ejercicio de las competencias al ciudadano desde todas las vertientes sectoriales.

**1.4. Alternativa 4. INICIAR LOS TRÁMITES QUE PERMITAN DISPONER A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE UNA LEY QUE ESTABLEZCA UN ÚNICO MARCO LEGAL QUE REGULE TRANSVERSALMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y CAMBIO GLOBAL:**

Esta alternativa comporta la elaboración de un único texto articulado de rango legal que regule los aspectos esenciales que articule y unifique todas las políticas en materia de cambio climático y cambio global en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este texto deberá tener en cuenta, de manera general y holística, la extensa regulación y compromisos que dimanan de los distintos niveles administrativos y escalas territoriales, así como las singulares peculiaridades de Canarias en materia de adaptación, mitigación y resiliencia. Esta alternativa regulatoria debe corresponsabilizar al conjunto de la Administración pública y de la sociedad canaria, sin menoscabar la aplicación del principio de subsidiariedad.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Blanca Delia Pérez Delgado

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE   | Fecha: 05/07/2018 - 11:52:04   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0LTdN-FNyDUg93z90oaixt_15H_I2VY2 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/07/2018 - 11:57:32  |  |